

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO
De 5 de Agosto de 1911.

Se abunda y toma movimiento de traslación hacia Oriente la depresión que estos días aparece al W. de Irlanda.

En nuestra Península efecto del calor, tiende á formarse un mínimo barométrico que hasta ahora está mal definido. El tiempo es bueno en todas partes, salvo en la región Cantábrica, el cielo aparece sin nubes, sopla el viento con poca fuerza en dirección variable y la temperatura es

elevada. La máxima de ayer fué de 43 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Segovia.

Aviões transmitidos á los Comandantes de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Vitiagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Las menores presiones residen al W.

de Irlanda (755 m/m), y las más altas por las Azores.

Es probable que el tiempo sea de tendencia lluviosa en Galicia y el Cantábrico.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del sábado 5 de Agosto de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667m).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ²	Temperatura (C)	Humedad relativa, %	VIENTO		Nube ó nieva en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9			
0h	705.10	24.8	43	N.....	2—Muy flojo.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 35.8
4	706.01	20.3	51	ENE....	2—Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 19.5
8	706.72	24.9	41	NL.....	1—Ventoloso.	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 64.2
12	705.91	33.1	38	S.....	2—Muy flojo.	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 17.1
16	704.9	33.2	13	E.....	1—Idem.....	>	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 205
20	703.92	28.7	31	NW.....	1—Idem.....	>	Nuboso.	

OPOSICIONES

Tribunal de Cuentas del Reino.

TRIBUNAL DE OPPOSICIONES Á PLAZAS DE CONTADORES

Resultando vacante, y habiendo de proveer por oposición una plaza de Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con 6.000 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio en cumplimiento de lo que prescriben el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre de 1907 y el 3.º del Reglamento de 8 de Agosto del mismo año.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Las exigidas por la ley de 21 de Julio de 1876 y Real decreto de la misma fecha, según determinan la regla 3.ª del artículo 3.º de dicho Reglamento, y el capítulo 2.º, artículo 7.º de la referida Instrucción.

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico, que durará como máximo una hora y media, y consistirá en contestar á diez preguntas, que cada opositor sacará por suerte, ó sean dos de cada materia de las que contiene el grupo designado en el Programa para plazas de Contadores y Oficiales Auxiliares de primera y segunda clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907, que se publicó en la GACETA DE MADRID de 29 del mismo mes.

Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico.

- Derecho político.
- Derecho administrativo.
- Economía política.
- Hacienda pública.
- Contabilidad de la Hacienda pública.
- Otro práctico, que será el examen y redacción de los reparos que ofrezca una cuenta ó la calificación de las contesta-

ciones dadas á los reparos formulados en otra, ó el despacho de un expediente de reintegro.

Para esto ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

Advertencias.

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Presidente del Tribunal de oposiciones y presentarlas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las catorce, en la Secretaría General del de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados, y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito el de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La Secretaría General del Tribunal de Cuentas del Reino, dará recibo de las solicitudes documentadas y de haber consignado en la Habilitación de exalto Cuerpo, el depósito de 40 pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico para tomar parte en las oposiciones á plazas de Contadores, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal, al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en los Estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciándose á la vez el día en que deban comenzar los ejercicios. Los solicitantes que no sean admitidos, y por tanto, no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á prac-

ticar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificar el segundo sin haber sido aprobados en el anterior.

Madrid, 3 de Agosto de 1911.—El Presidente del Tribunal de oposiciones, P. Martínez Pardo.

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades e Impuestos.

Modelo d que han de sujetarse las proposiciones para optar al concurso para la venta en comisión del azogue que producen las Minas de Almadén, ó que se refiere la condición 18 del pliego de condiciones, inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al 3 de Agosto de 1911, y aprobado por Real decreto de 23 de Julio anterior.

D. ..., por sí ó en representación de ..., ofrece realizar el servicio de la venta en comisión del azogue que producen las Minas de Almadén, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de 3 de Agosto de 1911, prestando como garantía (la que ofrezca cada proponente).

Además se comprometo á realizar el servicio con las mejoras siguientes: (A continuación se insertarán éstas, numerando aparte cada una de ellas y especificándolas con todo detalle.)

Acompaña á esta proposición el resguardo del depósito de 125.000 pesetas á que se refiere la indicada condición 18; la cédula personal del proponente, si fuere español y los documentos que justifiquen su representación si lo hicieren con nombre de otras personas ó entidad.

Madrid, 3 de Agosto de 1911.—El Director general, Carlos Vergara.

(Fecha y firma del proponente.) S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debido procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Piedrahíta y Peñaranda de Braçamonte, bajo el tipo máximo de 2.460 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y oficinas de Avila, Salamanca, Piedrahíta y Peñaranda de Bracamonte, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 11 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección General, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General del Ramo, el día 18 del propio mes á las once horas.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado al efecto por la Superioridad. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-720

Debido procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, de Olvera, y la estación férrea de Setauil 23 (kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.475 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Cádiz y Olvera, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cádiz el día 18 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas

en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-711

Debido procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en buque de vapor entre las oficinas del Ramo, de Coruña y el Ferrol, bajo el tipo máximo de \$59,88 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las referidas Administraciones de Coruña y el Ferrol con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de la Coruña el día 18 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 31 de Julio de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S-731

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general

de Agricultura, Minas y Montes.

Montes

Dispuesto por Real orden de 14 de Julio actual tenga lugar la cuarta subasta de los productos del aprovechamiento de pastos y ejecución de la parte proporcional de mejoras que correspondan al mismo, durante el primer decenio del proyecto de ordenación del monte Pinar Baldío, perteneciente á los propios de Cercedilla y Navacerrada;

Esta Dirección General ha acordado so verifiquen dicha subasta el día 6 de Septiembre próximo, y hora de las doce, bajo el tipo de 10.000 pesetas.

Será obligación del rotatante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planos anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras será el que corresponda al repartir las 21.814,20 pesetas, que importan todas las mejoras proyectadas para este monte

en el decenio, proporcionalmente á las cantidades que se han fijado para los aprovechamientos por adjudicación entre los Ayuntamientos de Cercedilla y Navacerrada y á la parte que resulta como consecuencia de la subasta de los pastos.

La subasta se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, en Madrid, ante esta Dirección General, situada en el Peral que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del referido Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 1.º de Septiembre próximo, y en todos los Gobernios civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 500 pesetas.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día en que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber realizado el depósito del monto que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1896.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el año á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Julio de 1911.—El Director general, T. Gallego.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., de ... clase, enterado del anuncio publicado en ... de ..., y según las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos del aprovechamiento de pastos y ejecución de la parte proporcional de mejoras que correspondan al mismo durante el primer decenio de la Ordenación del monte Pinar Baldío, perteneciente á los propios de Cercedilla y Navacerrada, provincia de Madrid, se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-732

Esta Dirección General ha acordado señalar el día 6 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, para adjudicar, en pública subasta, los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer período de la Ordenación de los montes denominados Cabeza Hierro (La Cinta) y Peñalara (La Cinta), pertenecientes á la Comandancia de Segovia y su tierra. Los productos que se subastan consisten en 21.177,38 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, tasados en 158.128,06 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1895, ante esta Dirección General, hallándose de manifiesto el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el Negociado de Montes, del Ministerio de Fomento y en el Gobierno Civil de Madrid, en las horas hábiles de oficio.

Se admitirán proposiciones en el expediente Negociado en dichas horas, desde la día de la fecha hasta el 1.º de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase H.ª, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse provisionalmente como garantía para tomar parte en la subasta, será la de 21.728 pesetas, más recargo de sumar 7.006 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada á los presupuestos, con 15.822 pesetas en que ha sido valorado el proyecto de Ordenación ó intereses devengados desde su presentación en este Ministerio hasta el día señalado para la subasta.

Se hará el depósito del 5 por 100 de la tasación de los productos, en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, pero el depósito del valor del proyecto ó intereses citados, deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de la Caja de Depósitos que acrediten haberlos constituidos del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896.

Madrid, 28 de Julio de 1911.—El Director general, T. Gallego.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... de ... clase, entarado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de las mejoras y labores correspondientes al primer período de la ordenación de los Montes denominados Cabeza Huevo (La Cinto) y Pobalara (La Cinto), pertenecientes á la Comunidad de Segovia y su tierra, se comprometo á su adquisición en estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será de no hacer toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrezca el proponente, así como toda escritura en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—725

Estado Mayor del Apostadero de Cartagena.

Suspendido el acto de la subasta que debió celebrarse á las once del día 26 de Julio actual en este Estado Mayor, para efectuar las obras que son necesarias en la Comandancia general de este Apostadero, y en virtud de no haber llegado en tiempo oportuno los cartificados del resultado obtenido en el Estado Mayor Central y Apostaderos de Ferrol y Cádiz, se ha dispuesto, según previene el artículo 78 del Reglamento vigente de Contratación, que tenga efecto la apertura de los pliegos recibidos, en el mismo local

y á igual hora, á los tres días, contados desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, que lo inserte, ó en el primer día laborable siguiente al tercero, si éste fuere festivo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en este concurso.

Cartagena, 1.º de Agosto de 1911.—El Secretario, Oustano Pérez. S—656

Cuarta Inspección de Montes del distrito forestal de Murcia-Albacete.

El día 19 de Agosto próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en la capital de la provincia de Murcia, ante el señor Ingeniero Jefe de Montes, en la oficina del mismo, sita en el paseo del Malecón, letra C, segundo, y simultáneamente en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del señor Alcalde, la quinta subasta para el arriendo del aprovechamiento de 19.003 quintales métricos de separto que se calcula pueden producir en el presente año forestal los montes números 87 al 101, inclusive, del Catálogo de los de utilidad pública, pertenecientes al pueblo de Jumilla, bajo las mismas condiciones que la subasta anterior, anunciada en este periódico oficial del día 18 de Junio último, con la sola modificación de rebajar la tasación á 16.000 pesetas y admitir las proposiciones sólo por el presente año forestal.

Albacete, 31 de Julio de 1911.—El Inspector accidental, Antonio Falcón. S—732

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Pueblo de Puebla de Guzmán.

Pongo en conocimiento de los deudores morosos que á continuación se relacionan que por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 de Abril último, se ha decretado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombre del deudor.

Juan Rubio Ponce, 132,42 pesetas.

Y á fin de que el interesado no alegue ignorancia y pueda en el plazo de diez días pensarse á cubrirlos de sus débitos, hago fijar el presente y otros de igual tenor en los sitios de costumbre en esta localidad, y otros que se fijarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero de dicho deudor, en cumplimiento á lo dis-

puesto en el artículo 142 de la mencionada Instrucción.

Puebla de Guzmán, 11 de Julio de 1911. El Recaudador, Juan Torres. P—2169

Agencia ejecutiva de la zona de Granollera.

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda, de la zona de Granollera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente «*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

«Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus respectivos descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose las líneas que han de ser objeto de la ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y hállese comprendidos en la relación de morosos de que se hace mérito, todos los deudores que al final se expresan, y se les notifica por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocido en la misma todos ellos, y cuyos intereses ó deudores son los siguientes:

D. José Bonet Ventura, 223 pesetas.

- Antonio Espina, 2,91.
- Menna Filé, 1,68.
- María Gispart Ravera, 1,55.
- Pedro Marqués, 1,95.
- Andrés Roura, 2,91.
- María Puig Sauremá, 7,03.
- Isidro Salvador Brugué, 1,67.
- José Torres Turull, 5,19.

Vinda de Juan Tusell, 2,54.

D. Pedro Vivot Puigdemenech, 1,56.

Todos los cuantos quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente y se parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Lluc de Munt, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2144

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

Elises en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las líneas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en la cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocidos en la misma todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

D. Pedro Escrigas, 1,94 pesetas.
Juan Gibart, 1,57.
Manuela Petit, 2,13.
Jaime Vinalonga, 1,68.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y los parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Monteló, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2146

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

»Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto, á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las líneas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se lo notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocidos en la misma todos ellos, y cuyos interesados ó deudores son los siguientes:

D. Bartolomé Camps, 2,90 pesetas.

D. Julián Gordí, 1,67
Esteban Nihon, 3,24.
Salvador Tintó, 1,95.
Viuda de Juan Terradas, 1,85.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente y los parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Montmeló, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. S., Conde. P—2145

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Arucas.

D. Manuel del Toro González, Alcalde constitucional de la ciudad de Arucas.

Hago saber: Que tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente aplicativo, á petición de Juan Hernández Batista, para justificar continúa la ausencia de esta localidad de su padre y hermano Manuel Hernández Marrero y Manuel Hernández Batista, respectivamente, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que se ignora en absoluto el paradero los mismos durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos y en especial en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1893 y Reales órdenes de 27 de Junio de 1900 y 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Manuel Hernández Marrero y Manuel Hernández Batista, padre y hermano, respectivamente, del mozo instante, tanto, y que, con arreglo á la Ley, le corresponde seguir disfrutando del derecho que la misma le concede, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes.

Circunstancias.

Manuel Hernández Marrero, hijo de Juan y María, de sesenta y un años de edad, natural de Arucas, provincia de Canarias, casado con María Concepción Batista López, jornalero.

Señas.

Ninguna particular hasta que desapareció de esta ciudad, ojos pardos, nariz recta, color moreno, pelo negro, barba ninguna, bigote largo, estatura mediana.

Manuel Hernández Batista, hijo de Manuel y María Concepción, de veintiocho años de edad, natural de Arucas, provincia de Canarias.

Señas.

Ninguna particular hasta que desapareció de esta ciudad, ojos negros, nariz regular, color moreno, pelo castaño, barba ninguna, estatura corta.

En la ciudad de Arucas á 4 de Julio de 1911.—Manuel del Toro. M—2175

Alcaldía Constitucional de Alcañes.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de más de diez años, de los mozos Jaime Tarazona González, hijo de Jaime y Elisa, Vicente Riquiera Montoro, hijo de Vicente y Ursula, y Ricardo Romaguera Reinal, hijo de

Tomás y Serafina; los cuales, nacidos en este término municipal, les correspondía ser alistados en el año próximo, ignorándose su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento, y en especial del artículo 69 de su Reglamento de 23 de Diciembre de 1893 y Reales órdenes de 10 de Febrero de 1900 y 30 de Noviembre de 1907, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos mozos se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Alcañes, 3 de Julio de 1911.—El Alcalde, F. Sobrevela. M—2173

Alcaldía Constitucional de Almería.

D. Braulio Moreno Gallego, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia del mozo D. Rafael Martínez Moreno, de estos vecinos, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero, de su padre Francisco Martínez Huertas, hijo de Antonio Martínez Viquez y de María Huertas Sánchez, que se ausentó de esta ciudad hace más de cuarenta años, sin que desde entonce se haya tenido del mismo la menor noticia, teniendo al ausentarse las señas siguientes: estatura regular, barba negra, nariz regular, ojos y pelo negro, sin seña particular alguna.

Y á fin dar al expediente la tramitación prevenida en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Quintas, se publica este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á todas las Autoridades así civiles como militares y cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto al paradero del ausente, tenga á bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó del señor Gobernador civil.

Almería, 27 de Julio de 1911.—El Alcalde Presidente, Braulio Moreno. M—2174

Alcaldía Constitucional de Yanque.

D. Francisco Velázquez Martínez, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que en expediente instruido en esta Alcaldía á instancia del mozo, para el Reemplazo de 1912, Antonio Pérez Acosta, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de su padre José Pérez Alonso, natural de la villa de Icod, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, de estatura alta, ojos azules claros, bigote negro y color trigueño, con hoyos de viruelas en el rostro, se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, haber motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones dispuestas por la Ley.

Lo que se hace público por medio de este edicto á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del citado José Pérez Alonso, lo manifeste á esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Yanque, 12 de Julio de 1911.—Francisco Velázquez. M—2185

Alcaldía Constitucional de Puntallana.

D. Juan Guerra Hernández, Alcalde accidental de este pueblo de Puntallana.

Hago saber: Que en expediente instruido ante esta Alcaldía á instancia de don José Antonio Felipe Hernández, padre del mozo Luis Felipe Ibarria, que debe ser alistado para el Reemplazo del año próximo de 1912, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los hermanos de dicho mozo don Marcos y D. Francisco Felipe Ibarria, naturales de este pueblo, de veintiseis y veintinueve años de edad, de oficios jornaleros, de altura regular, pelo negro, cejas al pelo, color blanco, nariz regular, respectivamente, y barba poblada el primero y el segundo crociante, y sin señas particulares ninguno de ellos, se ha acordado, por el Ayuntamiento de mi presidencia haber motivos suficientes para suponer dicha ausencia en las condiciones que dispone la Ley.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que cualquiera Autoridad ó persona que tenga noticias del paradero de los citados D. Marcos y D. Francisco Felipe Ibarria, lo manifieste á esta Alcaldía á las fines procedentes.

Puntallana, 11 de Julio de 1911.—Juan Guerra. M—2184

Alcaldía Constitucional de Ruesca.

D. Felipe Aragüés, Alcalde constitucional de la villa de Ruesca, provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que á instancia del mozo Domingo Pérez Aznares, que habrá de ser incluido en el alistamiento de esta villa para el Reemplazo del Ejército en el próximo año de 1912, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual, ó durante los diez años últimos, de Nicolás Pérez Aznares, hermano del mozo expresado, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo legítimo de Andrés Pérez y de Carlota Aznares; nació en la villa de Ondués de Lorda, provincia de Zaragoza, el día 6 de Diciembre de 1881, teniendo, por tanto, ahora, si vivo, veintinueve años; ora soltero y de oficio pastor al ausentarse, hace catorce años, de la villa de Ondués de Lorda, que fué su última residencia en España. No tenía señas particulares.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, se publica este edicto y se ruega á cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual ó durante los últimos diez años del expresado Nicolás Pérez Aznares, tenga á bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Ruesca, 18 de Julio de 1911.—El Alcalde Felipe Aragüés. M—2185

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extinguido el resguardo de depósito transmisible, número 4401, expedido por esta Sucursal en 23 de Septiembre de 1905 á favor de D.^o Satorra Ripiso Milánés, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar des-

de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el

correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 1.^o de Agosto de 1911.—El Secretario, Lorenzo Fernández. X—1624

«ZURICH»

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Representación general para España: Princesa, 61, Barcelona.

Balanz general en 31 de Diciembre de 1910.

	Francos.	
ACTIVO		
Crédito contra los Accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....		4.000.000,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....		1.105.547,71
<i>Propiedad inmueble.</i>		
Predios urbanos.....	4.800.000,00	
Idem rústicos.....	»	4.800.000,00
<i>Valores mobiliarios.</i>		
Fondos públicos del Estado español.....	377.022,00	
Idem id. de Estados extranjeros.....	18.537.465,20	
Valores industriales ó comerciales de Empresas españolas.....	»	
Idem id. de Empresas extranjeras.....	23.014.790,70	42.829.278,90
Préstamos hipotecarios.....		21.140.899,90
<i>Saldo activo de la cuenta con las Compañías Reaseguradoras.</i>		
Efectivo.....	20,10	
Cuenta de reserva de riesgos en curso á su cargo.....	2.183.857,57	2.183.877,67
<i>Deudores diversos.</i>		
Intereses vencidos.....	657.279,85	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	4.087.011,58	
Otros deudores.....	46.376,20	4.800.667,63
		<u>83.865.271,81</u>
PASIVO		
Capital social suscrito.....		10.000.000,00
Reserva estatutaria.....		5.500.000,00
Idem especial.....		1.500.000,00
Idem para fluctuación de valores, inclusive reserva para pérdidas sobre préstamos hipotecarios.....		3.096.761,50
<i>Reservas técnicas.</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso y otras (sin deducción de la porción reasegurada).....	29.020.091,96	
Idem para siniestros pendientes de liquidación ó pago (nota de reaseguros).....	22.581.188,24	
Idem de rentas (nota de reaseguros).....	3.387.280,72	51.788.566,92
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....		112.944,55
Depósitos en garantía para seguros obreros en Francia y Bélgica.....		1.405.802,20
<i>Acreedores diversos.</i>		
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	2.055,00	
Fondos de previsión para empleados.....	1.035.304,34	
Diversos.....	2.655.792,02	3.693.151,36
Excedente.....		3.768.045,28
		<u>83.865.271,81</u>

El Presidente, H. E. Strauß.—El Director general, F. Meyer.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas relativa a las operaciones realizadas en España. Ejercicio de 1910.

D E B E	Pesetas.	
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	154.853,73	
Deducida la porción reasegurada.....	" 154.853,73	
Participaciones de beneficiados.....	11.622,35	
<i>Gastos de Administración del ejercicio.</i>		
Gastos de producción.....	100.674,32	
Idem generales.....	75.303,48	
Idem de cobro.....	729,59	
Contribuciones é impuestos.....	10.731,72	187.439,11
Primas abonadas á las Compañías reaseguradoras.....	"	
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1910.</i>		
Reserva de riesgos sobre primas en curso:		
Seguro colectivo.....	188.948,17	
Los demás riesgos.....	144.092,67	
	333.040,84	
Deducida la porción reasegurada.....	" 333.040,84	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	196.433,20	529.624,04
<i>Aplicaciones á diversos fondos de previsión.</i>		
Reserva para fluctuación de valores.....	15.000,00	
Saldo acreedor.....	57.143,73	
	955.552,96	

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior.

Reserva de riesgos sobre primas en curso:		
Seguro colectivo.....	188.300,58	
Los demás riesgos.....	81.946,98	
	270.247,56	
Deducida la porción reasegurada.....	" 270.247,56	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación ó pago.....	168.000,20	438.247,76
<i>Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos:</i>		
Seguro colectivo.....	341.604,70	
Los demás riesgos.....	173.741,60	515.346,20
Derechos de pólizas y adiciones.....	1.989,00	
	955.552,96	
Representación general para España: E. Gaissert y C. Siegfried.	X—1634	

Banco de Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Consejo de Administración de este Banco ha acordado que la Junta general ordinaria de señores Accionistas tenga lugar el 24 del corriente mes, á las diez y media de la mañana, en el domicilio social, calle de la Estación, número 3.

Durante los ocho días que preceden al

señalado para la celebración de la Junta, estarán de manifiesto en las oficinas de este Banco para todos los señores Accionistas que lo deseen, el balance y cuentas del ejercicio semestral y se les facilitarán cuantos datos pidan relativos á la situación del Banco, sin perjuicio de lo que determina el artículo 10 de los Estatutos.

Bilbao, 4 de Agosto de 1911.—El Secretario, Miguel Cortés. X—1681

Sociedad de Aguas de Alicante.
SOCIEDAD ANÓNIMA

Centro Social en Lieja (Bélgica).

Balanza del 31 de Diciembre de 1910.

ACTIVO	Francos.
Concesión, red de distribución, etc.....	2.861.574,53
Mobiliario, material y herramientas.....	26.369,59
Almacén.....	10.381,81
Deudores varios y abonados.....	317.799,12
Caja.....	7.901,56
	3.227.036,61

PASIVO

Capital social, 12.000 acciones de 250 francos.....	3.000.000,00
Fondos de reserva y dividendos.....	51.077,87
Créditos varios.....	24.192,46
Ganancias y Pérdidas.....	151.766,28
	3.227.036,61

Lieja, 9 de Mayo de 1911.—El Administrador Delegado, H. Doat
X—1685

PARTE NO OFICIAL.

Guisa oficial de España para el año 1911. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:
Primera clase, 20 pesetas.
Segunda ídem, 12 pesetas.
Tercera ídem, 8 pesetas.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 30
Posesiones de África.....	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.	el 10 por 100
Idem íd. de 250 íd.	el 20 por 100
Idem íd. de 2.500 íd.	el 30 por 100
Idem íd. de 5.000 íd.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

